

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0517-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 09 de agosto de 2023.

**VISTO**, el Oficio N° 456-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de agosto de 2023, Informe N° 344-2023-OGC-UNCA de fecha 09 de agosto de 2023, Oficio N° 006-2023-REIAF-UNCA de fecha 09 de agosto de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 083-2023 de fecha 09 de agosto de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 168-2022/CO-UNCA de fecha 07 de abril de 2022, se aprobó el Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0258-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 367-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023 y Resolución de Comisión Organizadora N° 488-2023/CO-UNCA de fecha 14 de julio de 2023;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0517-2023/CO-UNCA

Que, en atención al Oficio N° 005-2023-REIAF-UNCA de fecha 09 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, mediante Informe N° 344-2023-OGC-UNCA de fecha 09 de agosto de 2023, emite el informe técnico de la modificación del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidenció observaciones en la elaboración de mencionado documento; por lo que, sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 006-2023-REIAF-UNCA de fecha 09 de agosto de 2023, la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la UNCA, solicita al Vicepresidente Académico, la aprobación de la Modificación del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señalando que ha sido modificada en su contenido, conforme al siguiente detalle:

### V. LINEAMIENTOS DE GESTIÓN CURRICULAR

#### 5.5. Mecanismos para la enseñanza de un idioma extranjero o lengua nativa

Dice:

*“La Ley Universitaria precisa, en su artículo 40 “La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa, de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado”. Asimismo, se contempla en la misma ley en el inciso 45.1 “Grado de bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa”.*

Debe Decir:

*“La Ley Universitaria precisa, en su artículo 40 “La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa, de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado”. Asimismo, se contempla en la misma ley en el inciso 45.1 “Grado de bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa”. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera profesional.”*





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0517-2023/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 0456-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la Modificación del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 006-2023-REIAF-UNCA de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la UNCA;

Que, mediante proveído de fecha 09 de agosto de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita al Secretario General agendar en Sesión de Comisión Organizadora el Oficio N° 0456-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por el Vicepresidente Académico de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 083-2023 de fecha 09 de agosto de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la Modificación del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 168-g2022/CO-UNCA de fecha 07 de abril de 2022, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0258-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 367-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023 y Resolución de Comisión Organizadora N° 488-2023/CO-UNCA de fecha 14 de julio de 2023, de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 006-2023-REIAF-UNCA de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Modificación del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 168-2022/CO-UNCA de fecha 07 de abril de 2022, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0258-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 367-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023 y







## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0517-2023/CO-UNCA

Resolución de Comisión Organizadora N° 488-2023/CO-UNCA de fecha 14 de julio de 2023, conforme a lo precisado en el Oficio N° 006-2023-REIAF-UNCA de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la UNCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Walter Juan Vasquez Cruz  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL